

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE  
SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 03 FEB. 2017

VISTO:

El Expediente N° 17-000150-001/INSNSB sobre reconocimiento de los Brigadistas Hospitalarios del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664 creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 105 de la Ley N° 29664, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso, la ley de la materia;

Que, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 se adoptó en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015, el cual expresa, entre otros, la necesidad de comprender mejor el riesgo de desastres en todas sus dimensiones relativas a la exposición, la vulnerabilidad y características de las amenazas; el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres, incluidas las plataformas nacionales; la rendición de cuentas en la gestión del riesgo de desastres; la necesidad de prepararse para “reconstruir mejor”; el reconocimiento de las partes interesadas y sus funciones; la movilización de inversiones que tengan en cuenta los riesgos a fin de impedir la aparición de nuevos riesgos; la resiliencia de la infraestructura sanitaria, del patrimonio cultural y de los lugares de trabajo; el fortalecimiento de la cooperación internacional y las alianzas de trabajo mundiales y la elaboración de políticas de los donantes y programas que tengan en cuenta los riesgos, incluidos los préstamos y el apoyo financiero brindados por las instituciones financieras internacionales. Asimismo, la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres y las plataformas regionales para la reducción del riesgo de desastres se reconocen claramente como mecanismos que refuerzan la coherencia entre las agendas, el seguimiento y las revisiones periódicas como apoyo a los organismos de gobernanza de las Naciones Unidas;



Que, el literal f) del numeral 33 de la Prioridad 4 del **Marco de Sendai** establece que para lograr aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y "reconstruir mejor" en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción es importante capacitar a la fuerza de trabajo existente y a los trabajadores voluntarios en la respuesta a los desastres y reforzar las capacidades técnica y logística para asegurar una mejor respuesta en situaciones de emergencia;

Que, el inciso 1 del numeral 5.1 del artículo 5 de la **Directiva N° 053 -2005-MINSA/OGDN-V.01 "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres"** establece que la brigada es el equipo de profesionales o técnicos acreditados por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o la institución de origen, que se moviliza en forma inmediata en situaciones de emergencias y desastres; asimismo, el inciso 3 del numeral 5.1 del artículo 5 del mismo cuerpo legal establece que el brigadista acreditado deberá realizar actividades de defensa civil en su institución, en coordinación con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres; y, finalmente, el inciso 4 del numeral 5.1 del artículo 5 del mismo cuerpo legal establece que los brigadistas deben estar en condiciones para una rápida movilización a la zona afectada, mantener comunicación permanente con las instancias del Ministerio de Salud, elaborar los informes respectivos y alcanzarlo oportunamente a los niveles que corresponda;

Que, el inciso 2 del numeral 5.3 del artículo 5 de la **Directiva N° 053 -2005-MINSA/OGDN-V.01** establece que es reconocido como brigadista el personal que apruebe el curso de formación; y finalmente, el numeral 6.4 del artículo 6 del mismo cuerpo legal establece que la brigada hospitalaria será conformada por personal de los hospitales e institutos especializados que los brigadistas hospitalarios participan en el control del desastre interno a través de lucha contra incendios, seguridad, evacuación y evaluación de daños;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 001-UGRED-INSN-SAN BORJA-2017/MINSA**, el Responsable de Gestión de Riesgo de este Instituto solicita a la Dirección General de este Instituto solicitó el reconocimiento de los colaboradores del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja que participaron en el Curso de Brigadistas Hospitalarios y que alcanzaron calificación aprobatoria;

Que, asimismo, mediante la **Nota Informativa N° 008-UGRED-INSN-SAN BORJA-2017/MINSA**, el Responsable de Gestión de Riesgo remite el Plan del Curso de Gestión del Riesgo de Desastres en Salud "Formación de Brigadistas Hospitalarios INSN-SB" el cual estuvo programado para los días 10, 11 y 12 de octubre de 2016, del cual se evidencia que el objetivo general es fortalecer la estimación, prevención, preparación y respuesta en la gestión de riesgos de emergencias y desastres del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, habiendo sido los participantes capacitados en conceptos, metodologías, técnicas e instrumentos adecuados para enfrentar las emergencias o desastres de manera eficaz, siendo capaces de contribuir positivamente en la interiorización de la cultura de prevención en el personal de este establecimiento de salud, desarrollando acciones de prevención, protección interna, evacuación y atención en caso de emergencias o desastres;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 051-2017-UA-INSN-SAN BORJA**, el Jefe de Equipo de la Unidad de Administración-Recursos Humanos remite a la Unidad de Asesoría Jurídica la plena identificación de los colaboradores a los que se refiere la Nota Informativa N° 001-UGRED-INSN-SAN BORJA-2017/MINSA así como su situación contractual;



Que, mediante la **Nota Informativa N° 052-2017-UAJ-INSN-SAN BORJA**, el Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el reconocimiento a los brigadistas hospitalarios de este Instituto por haber aprobado satisfactoriamente el Curso de Gestión del Riesgo de Desastres en Salud "*Formación de Brigadistas Hospitalarios INSN-SB*";

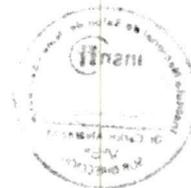
Con el visto bueno del Director Adjunto; del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración; y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones, y de conformidad con la Ley N° 29664; con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030; con la Directiva N° 053 -2005-MINSA/OGDN-V.01; y, con la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** como **Brigadistas Hospitalarios del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	JEAN CARLOS ALTAMIRANO ALAYO	46084427
2	ANGELLA EDITH BERNAL VEINTIMILLA	45797859
3	CRISTINA FRANCESCA BURGOS PORTALES	44282049
4	ANGELES MARIA BUSTAMANTE NAVIO	41318813
5	GUISELLA ELENA CASTILLO RIVERO	43610268
6	REYNA ESTHER CHAVEZ CARDENAS	40536864
7	YENY VANESSA COLQUE TECSI	44359854
8	MIGUEL ANGEL DAVILA ESPINOZA	40895638
9	NINA DE LA CRUZ RIVERA	41538421
10	SILVIA YNDHIRA GUIJA CELEDONIO	44305730
11	VICTOR AGUSTIN HORNA SOLIS	43110191
12	SALOMON LEONARDO BARRIOS	01154881
13	CAROLINE JESUS MARQUEZ COCA	43215358
14	CARLOS EDUARDO MURILLO HUAPAYA	41451725
15	BRUNO WILFREDO NOYA CCOYCCA	44263296
16	CINTHIA OROSCO SALCEDO	41617008
17	DORA ELISA PAREDES MARTINEZ	40541983
18	JOHN DAVID PAUCAR ORREGO	10244996
19	MIGUEL ALEJANDRO PEREZ PINO	40533239
20	ANA FRANCISCA PEREZ SOLIS	08194190
21	DELIA ISABEL SALAZAR MATEO	10132186
22	MARIELA DALILA SALAZAR VENEGAS	32981852
23	VICTOR JESUS SAMILLAN SOTO	16709515
24	CARLOS FRANCISCO SANTILLAN SALAS	10796039
25	MARLENE REYNA SERRANO ROJAS	40381550
26	MARIBEL VASQUEZ COZ	40903236
27	FANNY JEANETTE VILLENA CABRERA	09670788
28	DIEGO ENRIQUE ZEVALLOS RUIZ	44667161



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja ordene a quien corresponda **notifique** la presente resolución a todo el personal antes indicado e **inserte** una copia de la misma en sus respectivos legajos.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

insnif Instituto Nacional de Salud del Niño  
San Borja  
  
Dra. Zulema Tomás González  
DIRECTORA GENERAL



EZTG / JCRG / hfaa

Distribución

- ( ) Titular
- ( ) Director Adjunto
- ( ) Unidad de Administración
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Unidad de Tecnologías de la Información
- ( ) Comunicaciones
- ( ) Archivo

